

de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que evaluó negativamente el primer tramo solicitado por el interesado, y contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos formulados frente a aquélla, debemos anular y anular las citadas resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente el tramo objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

1016 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1419/1992, interpuesto por doña María del Coro Cillán García de Iturraspe.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1419/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña María del Coro Cillán García de Iturraspe, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 17 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Coro Cillán García de Iturraspe contra la resolución de fecha 17 de junio de 1991 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que evaluó negativamente la actividad desarrollada por la interesada en su primer y segundo tramo, y contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de septiembre de 1992 que desestimó el recurso de alzada formulada frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora del demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de las costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

1017 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1991, interpuesto por don Santiago López González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, interpuesto por don Santiago López González, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 23 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo y anulando por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el día 11 de diciembre de 1990, ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, contra la dictada por la Comisión Nacional de Evaluación Científica de 23 de noviembre del mismo año, por la que se otorgaba valoración positiva para uno de los tres tramos solicitados, y negativa para el resto, y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquellos actos se produjeron al momento previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor investigadora del recurrente, y ello sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

1018 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso administrativo número 316/1992, interpuesto por don Vicente Bielza Ory.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, interpuesto por don Vicente Bielza Ory, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 20 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar el recurso y anular las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

1019 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con el recurso contencioso-administrativo número 2301/92, interpuesto por doña Eloisa Rus Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2301/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, interpuesto por doña Eloisa Rus Martínez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 1 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar parcialmente el recurso, anulando las resoluciones impugnadas, desestimando las pretensiones en lo relativo a la evaluación positiva